INV-SIM-004-2026 -CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 025 DE 2026

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CÁLCULO TARIFARIO Y APOYAR EL CARGUE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR ESP SAS. EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2026."**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO
CONTRATISTA:	SAKURAACSP SAS
NIT Y/O CÉDULA:	**901.243.923-4**
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO GALLO NARANJO
NIT Y/O CÉDULA:	1.098.309.133 expedida en CIRCACIA Q
DIRECCIÓN	VDA LA CRISTALINA SEC IGLESIA CATOLICA CA VILLA NATALIA Circasia, Quindío
TELÉFONO	3504976509
VALOR DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($12.500.000) M/cte**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ POR CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.620.786 (expedida en Tabio), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025 manual de contratación en su artículo 7, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **SAKURAACSP SAS**. Con número de identificación tributaria NIT: **901.243.923-4** representada legalmente por **IVAN DARIO GALLO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.309.133 expedida en CIRCACIA Q quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: consideraciones: 1) Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios

públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la Constitución y la Ley lo determinen expresamente. 2) Que el artículo 1.3.2.1 “Regla general en materia de contratación” de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que “De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley”. 3) Que el artículo 1.3.2.2 “Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública” de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: “Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma”. 4) Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la Ley 142 de 1994 Capítulo I, y en el acuerdo 007 de 2025 Manual de Contratación se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 22 del mencionado manual de contratación. 5) Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables y garantizando su sostenibilidad. 6) Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe esforzarse todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa, comercial y operativa, llevando a cabo, todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. 7) Que la empresa no cuenta dentro de su planta con personal para realizar actividades administrativas y técnicas, por lo que se tiene regularmente uno a través de la modalidad de prestación de servicios, sin embargo, este por sus múltiples tareas requiere apoyo en dichas actividades, razón por la cual existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con experiencia que lleve a cabo la implementación y actualización tarifaria requerida, la actualización de sistemas de información y capacitación en la empresa acorde a la normatividad vigente. 8) Que el presente contrato se incluyó dentro del Plan anual de adquisiciones del año 2026. 9) Que, revisada la propuesta presentada, la idoneidad y/o experiencia se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial con el cual cuenta la empresa para la ejecución del contrato. 10) Que ESACOR E.S.P. S.A.S., adelanto la invitación simplificada 004 del 2026 donde recibió propuestas para celebrar el presente contrato escogiendo aquella que cumplió con los requisitos habilitantes y de menor precio, de lo cual se deja constancia en el presente acto jurídico. 11) Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0043 del 28 de enero de 2026, Rubro No. 0541412311 (Fort Finaniero Y Presupustal) por valor de $5.700.000. y rubro N° 0541512609 (Fort Finaniero Y Presupustal) por valor de $3.800.000. y rubro N° 054161210101 (Fort Para Prest El Servi Aseo) por valor de $3.000.000, En consecuencia, en razón a estos considerandos es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CÁLCULO TARIFARIO Y APOYAR EL CARGUE AL SISTEMA ÚNICO DE**

INFORMACIÓN SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR ESP SAS. EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2026." SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones específicas por parte del contratista las siguientes: **1**. Realizar el reporte de información en la plataforma del Sistema Único de Información SUI en los plazos establecidos en las gestiones operativa, comercial, financiera, administrativo y riesgos para el servicio de aseo; así como acompañamiento en el reporte NIIF para aseo. **2**. Realizar los cálculos, actualizaciones y liquidaciones tarifarias conforme a lo establecido en la metodología tarifaria mencionada en la Resolución CRA 943 de 2021 o normas que la modifiquen o sustituyan. **3.** Realizar la liquidación y conciliación de la tarifa correspondiente a la actividad de aprovechamiento realizada en el municipio. **4.** Brindar apoyo en la gestión y cruce de carteras de la empresa, así como remitir a contabilidad ajustes que sean requeridos de acuerdo con las conciliaciones de facturación, recaudo y cartera. **5**. Brindar apoyo en la Resolución de los requerimientos que estén relacionados al manejo del SUI, tales como solicitudes de cargue, modificaciones, des habilitaciones o reversiones. **6.** Brindar apoyo en la proyección y elaboración de las respuestas a las PQRS que se alleguen a ESACOR ESP SAS, asignadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto del contrato **7**. Brindar asesoría en el manejo, recopilación y reporte de información al sistema único de información SUI de la superintendencia de servicios públicos. **8**. Presentar los informes de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato, como requisito para que se proceda con los pagos por parte de la entidad, previa verificación del informe por parte del supervisor del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10**. Los demás requerimientos realizados por el supervisor que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios. **Obligaciones generales** por parte del contratista las siguientes: 1 responder por su buen uso y manejo responsable en el tiempo que dure los trabajos y durante la ejecución del contrato de los bienes muebles. 2. Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen desde la gerencia. 3. Reportar a la gerencia las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. 4. Apoyar la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Empresa. 5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 6. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tienen acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de ESACOR E.S.P. S.A.S. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe compartirla con terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garanticen al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. 2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de

supervisión, vigilancia y control. 4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el Cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5. Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($12.500.000) M/cte. **Forma de Pago:** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado así: **CINCO (5) PAGOS,** iguales cada uno de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), cada treinta (30) días calendario,** previo a la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** contados a partir de la suscripción de acta de inicio por las partes. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA. MULTAS:** ESACOR E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiera con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S. o quien haga sus veces o a la persona que este designe, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social. d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. f) Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 022 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de

Córdoba (Q). **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se Cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0043 del 28 de enero de 2026, Rubro No. 0541412311 (Fort Finaniero Y Presupustal) por valor de $5.700.000. y rubro N° 0541512609 (Fort Finaniero Y Presupustal) por valor de $3.800.000. y rubro N° 054161210101 (Fort Para Prest El Servi Aseo) por valor de $3.000.000. **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato. b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes. d) Por mutuo consentimiento. e) Por expiración del plazo fijado. f) Por sentencia ejecutoriada. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal e) de la presente cláusula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales / apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 52 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios Profesionales, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista.
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General.